



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DICTAMEN DE EVALUACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22 - ADQUISICIÓN DE FURGONES

---

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 19/2022

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:** EX-2022-00010822-CVSA-DC#CVSA

**OBJETO:** “Adquisición de VEINTE (20) furgones - 0km- con equipamiento completo para ser utilizados como móviles de seguridad vial en los Tramos V, VI, VII, VIII y X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 19/2022 que tramita por el Expediente Electrónico EX-2022-00010822-CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la adquisición de VEINTE (20) furgones - 0km- con equipamiento completo para ser utilizados como móviles de seguridad vial en los Tramos V, VI, VII, VIII y X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.

Con fecha 20 de mayo de 2022 se realizó el Acta de Apertura de ofertas, agregada al orden número 53, del cual surge la presentación de las ofertas detalladas a continuación:

- 1. LE MANS AUTOMÓVILES S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71083833-6) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 240.802.940.-) más IVA.
- 2. AURELIA S.A.C.I.Y.F.** (C.U.I.T. N° 30-51681359-4) por un monto total de PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 70.573.852.-) más IVA.
- 3. IVECAM S.A.** (C.U.I.T. N° 30-56227129-1) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 245.447.682.-) más IVA.
- 4. IGARRETA S.A.C.I.** (C.U.I.T. N° 33-53876676-9) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 227.800.000.-) más IVA.

**I.-**

Mediante el Informe N° IF-2022-00077006-CVSA-SCA#CVSA (Orden N° 61), la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A.,

conforme surge del informe gráfico vinculado al orden número 54 y que verificó que los oferentes se encuentran inscriptos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y no poseen sanciones en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), de acuerdo con la documentación vinculada al expediente como informe gráfico agregado al número de orden 60.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A., se elaboró el Cuadro Comparativo de ofertas, obrante en el orden número 59.

## II.-

A través del Informe N° IF-2022-00085785-CVSA-SPEE#CVSA (Orden N° 64), la Comisión Evaluadora solicitó intimar a los oferentes **LE MANS AUTOMÓVILES S.A.**, **AURELIA S.A.C.I.Y.F.** e **IGARRETA S.A.C.I.** a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable, en forma complementaria al pedido de documentación de carácter técnica solicitada por la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial a través de la PV-2022-00085616-CVSA-SCPSV#CVSA (Orden N° 63).

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió a las intimaciones correspondientes y, en el plazo establecido para ello, las firmas **AURELIA S.A.C.I.Y.F.** e **IGARRETA S.A.C.I.** presentaron la documentación requerida.

Luego, la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial emitió el Informe N° IF-2022-00091469-CVSA-SCPSV#CVSA (Orden N° 74), a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En cuanto a la propuesta de la firma **LE MANS AUTOMÓVILES S.A.**, indicó que el oferente no dio cumplimiento con la intimación a subsanar omisiones dentro del plazo otorgado a tales fines.

Respecto a la oferta de la firma **AURELIA S.A.C.I.Y.F.**, señaló que, si bien cumple técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la propuesta no resulta económicamente conveniente en función del desvío del SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) con respecto al monto estimado para la presente contratación.

Asimismo, advirtió que la firma **IVECAM S.A.** incurrió en un error de cotización al presentar DOS (2) vehículos con precios distintos, atento lo establecido en la Circular Aclaratoria N° 1 del presente llamado, la cual en su parte pertinente expresa que: *“...se informa que podrán presentarse distintas marcas y modelos de vehículo, siempre y cuando los mismos tengan el mismo precio y cumplan con las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas”*.

Finalmente, manifestó que la propuesta de la firma **IGARRETA S.A.C.I.** cumple técnicamente y resulta económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente.

Seguidamente, la Subgerencia de Administración mediante el Informe N° IF-2022-00091952-CVSA-SA#CVSA (Orden N° 77) informó que todos los oferentes presentaron la documentación económica y administrativa solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a excepción de la firma **LE MANS AUTOMÓVILES S.A.**, quien no dio cumplimiento con la intimación a presentar la constancia de A.F.I.P. que acredite que no posee deudas tributarias o previsionales, dentro del plazo otorgado a tales fines.

## III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de la única oferta válida presentada por la firma **IGARRETA S.A.C.I.**, quien presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también, los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Asimismo, acreditó con la constancia de inscripción en la A.F.I.P. encontrarse inscripta en un rubro afín a la presente contratación y no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta, la firma adjuntó la documentación a través de la cual se acredita que posee facultades suficientes para tales efectos. Asimismo, el oferente no registra sanciones en el REPSAL.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por la firma **LE MANS AUTOMÓVILES S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71083833-6) por

no haber dado cumplimiento con la intimación a presentar documentación de técnica y administrativa de carácter subsanable dentro del plazo otorgado a tales fines, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable por omisión esencial prevista en el artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

2. Desestimar la oferta presentada por la firma **AURELIA S.A.C.I.Y.F.** (C.U.I.T. N° 30-51681359-4) por no resultar económicamente conveniente en función del desvío del SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) con respecto al monto estimado para la presente contratación.
3. Desestimar la oferta presentada por la firma **IVECAM S.A.** (C.U.I.T. N° 30-56227129-1) por incurrir en un error de cotización al presentar DOS (2) vehículos con precios distintos, en contraposición con lo establecido en la Circular Aclaratoria N° 1 del presente llamado, la cual en su parte pertinente expresa que: “...se informa que podrán presentarse distintas marcas y modelos de vehículo, siempre y cuando los mismos tengan el mismo precio y cumplan con las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas”, configurándose la causal de desestimación no subsanable por error esencial prevista en el artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de CVSA.
4. Preadjudicar a la firma **IGARRETA S.A.C.I.** (C.U.I.T. N° 33-53876676-9) el Renglón Único de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 19/2022, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 227.800.000.-) más Impuesto al Valor Agregado Incluido (IVA), por oferta más conveniente.